

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.218 · 1984

LEY 10.218

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1984 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.218

LEY 10218

NOTA: Ver Ley 10421, ref. prórroga.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Otórgase, hasta el 31 de diciembre de 1984, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial, autorizándose a la señora Vicegobernadora, a ausentarse -en forma temporaria- del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar en cada caso, con dicho requisito.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.218. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).